

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023)

<b>Oficio:</b>	No. 424
<b>Radicado:</b>	050013110004-2016-00885-00
<b>Proceso:</b>	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
<b>Demandante:</b>	LUZ MARY TUBERQUIA HOLGUÍN CC 21.611.048 representante legal de los menores de edad D.S.S.T. y A.S.S.T.
<b>Demandado:</b>	GERMAN OMAR SALAZAR JAIMES CC 13.506.142
<b>Decisión:</b>	ORDENA EMBARGO FIDUPREVISORA.

SEÑOR

1. PAGADOR GENERAL - FIDUPREVISORA

Correo: [notjudicial@fiduprevisora.com.co](mailto:notjudicial@fiduprevisora.com.co)

Respetado Señor:

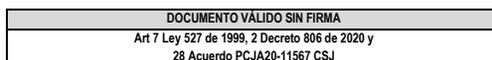
Comendidamente y dando cumplimiento a lo ordenado en la providencia que se adjunta, proferida dentro del proceso de la referencia, se le solicita se sirva dar estricto cumplimiento dentro del término de cinco (5) días contados a partir del recibo del presente oficio, a lo ordenado en la parte resolutive de la providencia, así:

<<... *DECRETAR el embargo y retención del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del total de la mesada pensional, así como de las adicionales que reciba durante el año el demandado señor GERMAN OMAR SALAZAR JAIMES, identificado con la CC No. 13.506.142, en su condición de pensionado de la FIDUPREVISORA, dineros que deberán ser descontados y consignados por el Pagador General de dicha entidad y puestos a disposición del Juzgado dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 050012033004, que posee este Despacho en el Banco Agrario de Colombia de esta localidad a nombre de la señora LUZ MARY TUBERQUIA HOLGUÍN, identificada con la CC No. 21.611.048, por cuenta del proceso No. 05001311000420160088500...>>*

Remitir respuesta al correo electrónico del despacho:  
[j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Atentamente,

**LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO**  
**Secretaria del Juzgado**



# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023)

<b>Auto:</b>	No. 878
<b>Radicado:</b>	050013110004-2016-00885-00
<b>Proceso:</b>	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
<b>Demandante:</b>	LUZ MARY TUBERQUIA HOLGUÍN CC 21.611.048 representante legal de los menores de edad D.S.S.T. y A.S.S.T.
<b>Demandado:</b>	GERMAN OMAR SALAZAR JAIMES CC 13.506.142
<b>Decisión:</b>	ORDENA EMBARGO FIDUPREVISORA.

### ASUNTO

Del escrito presentado por la demandante señora LUZ MARY TUBERQUIA HOLGUÍN, en el cual se informa que el demandado señor GERMAN OMAR SALAZAR JAIMES se encuentra pensionado por parte de la FIDUPREVISORA y solicita se decrete el embargo de las mesadas pensionales ordinarias y extraordinarias de dicho señor SALAZAR JAIMES, identificado con la CC No. 13.506.142; el despacho accederá a lo solicitado por ser procedente, tal como se dispuso en providencia del 30 de enero de 2017, vista al archivo digital 001, folio 40.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN**,

### RESUELVE

DECRETAR el embargo y retención del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del total de la mesada pensional, así como de las adicionales que reciba durante el año el demandado señor GERMAN OMAR SALAZAR JAIMES, identificado con la CC No. 13.506.142, en su condición de pensionado de la FIDUPREVISORA, dineros que deberán ser descontados y consignados por el Pagador General de dicha entidad y puestos a disposición del Juzgado dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 050012033004, que posee este Despacho en el Banco Agrario de Colombia de esta localidad a nombre de la señora LUZ MARY TUBERQUIA HOLGUÍN, identificada con la CC No. 21.611.048, por cuenta del proceso No. 05001311000420160088500.

Igualmente, se le previene al pagador que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, se hará acreedor a las sanciones previstas en el art. 44 del C.G.P., y será responsable solidario de las cantidades no descontadas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 130, numeral 1° del C.I.A.

Líbrese el oficio pertinente, concediéndole el termino de cinco (5) días a partir del recibo del oficio para que se pronuncie y remítase al correo: [notjudicial@fiduprevisora.com.co](mailto:notjudicial@fiduprevisora.com.co).

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA**  
**JUEZ**

ORJ

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:*

*[j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co); y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

Firmado Por:

Angela Maria Hoyos Correa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2239e8c636055fa1bff4d3d65f94f756fb963925f08fb171d790dfca5840627b**

Documento generado en 18/04/2023 02:40:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**